

72647

P. 5685 SENADO

Abil 18/39

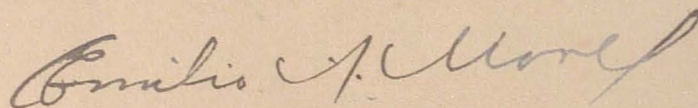
Proy de ley que modifica el Art.  
11 de la Ley # 1291 (hacer  
extensivo el nombre de "Julia Molina" a  
la carretera comprendida entre Dajabón y  
Restauración).

J. Pizarro

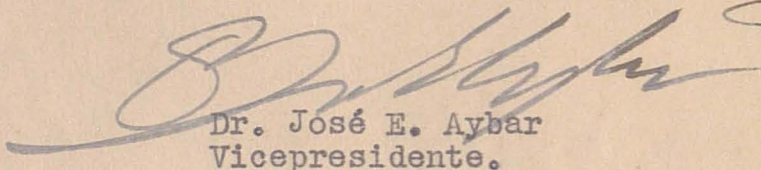
Honorables Señores Senadores:

La Comisión Permanente de lo Interior y Policía, ha estudiado detenidamente el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo único de la Ley número 1291, de fecha 4 de mayo del año 1937, en el sentido de hacer extensivo el nombre de JULIA MOLINA a la carretera comprendida entre Dajabón y Restauración.

Vuestra Comisión que suscribe, recomienda la aprobación de este proyecto, considerándolo oportuno, salvo mejor parecer del Senado.



Emilio A. Mgral  
Presidente.



Dr. José E. Aybar  
Vicepresidente.

Luis Pelletier  
Secretario.

00369

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de abril de 1939.

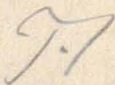
Dr. Jacinto B. Peynado  
Honorable Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisarle recibo de su mensaje marcado con el número 4756, de fecha 18 de abril de 1939, anexo al cual vino el proyecto de ley que modifica el artículo único de la ley número 1291, de fecha 4 de mayo del año 1937, en el sentido de hacer extensivo el nombre de JULIA MOLINA a la carretera comprendida entre Dajabón y Restauración.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

9825/10



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 04756

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de abril de 1939.-

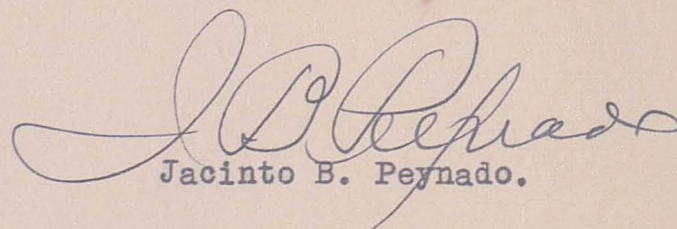
Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter al Congreso Nacional, por el digno conducto de esa cámara colegisladora, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se modifica el artículo único de la ley número 1291, de fecha 4 de mayo del año 1937, en el sentido de hacer extensivo el nombre de "Julia Molina" a la carretera comprendida entre Dajabón y Restauración.

Espero que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación al proyecto en referencia.

Dios, Patria y Libertad!

  
Jacinto B. Peynado.

81/5685



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de Mayo de 1939.

336

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 368, fechado en 26 del pasado mes de Abril, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica el artículo único de la ley número 1291, de fecha 4 de mayo del año 1937, en el sentido de hacer extensivo el nombre de "JULIA MOLINA" a la carretera comprendida entre Dajabón y Restauración; y me es grato participar a usted que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

21/5251

00368

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de abril de 1939.

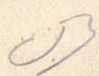
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que modifica el artículo único de la ley número 1291, de fecha 4 de mayo del año 1937, en el sentido de hacer extensivo el nombre de JULIA MOLINA a la carretera comprendida entre Dajabón y Restauración.

Para mejor ilustración de esa Honorable Cámara remítale copia del mensaje del Poder Ejecutivo número 4756, de fecha 18 de abril de 1939.

Saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

ev.

61/5250



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

Ha dado la siguiente ley,

UNICO:- El artículo único de la ley número 1291, promulgada el 4 de mayo del año 1937, queda reformado para regir del modo siguiente:

"UNICO:- Se designa con el nombre de "Julia Molina" la carretera que se extiende de la población de Dajabón a la de Restauración".

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, año 96o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

Presidente,

Secretarios,



*A la Comisión Concejante  
para 24 abril 39.*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- El artículo UNICO de la ley número 1291, promulgada el 4 de mayo del año 1937, queda reformado para regir del modo siguiente:

"UNICO:- Se designa con el nombre de "Julia Molina" la carretera que se extiende de la población de Dajabón a la de Restauración".

DADA etc.